

## **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

### **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - AMB**

## 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la política de tratamiento de datos personales, privacidad y confidencialidad de la información para garantizar la protección de los datos personales y el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos o revocar la autorización otorgada y almacenada en las bases de datos digitales o físicas del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en desarrollo de su objeto y funciones legales consagradas en la ley 1625 de 2013, de acuerdo con los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

## 2. ALCANCE

Las Políticas de Protección de Datos Personales, Privacidad y de Confidencialidad de la Información del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB aplica, para todas las dependencias y todos sus funcionarios directos y contratistas, proveedores, asesores, socios estratégicos y ciudadanía en general que interrelaciona con el AMB.

El Área Metropolitana de Barranquilla, será el responsable del tratamiento de los datos personales y los usará específicamente con la finalidad que se menciona al momento de ser recolectada o con la finalidad que se encuentre facultada por el marco normativo vigente.

Los datos del responsable de datos son los siguientes:

- Dirección: Carrera 51B No. 80 – 58
- Edificio Smart Office Center Locales 108 – 109, Oficinas 303 – 304 Barranquilla, Colombia
- Teléfono Tel. 3671400
- Página web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)
- Correo electrónico: [pqrs@ambq.gov.co](mailto:pqrs@ambq.gov.co)

Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales podrán radicar sus consultas al igual que conocer, actualizar, rectificar o solicitar suprimir datos o revocar la autorización otorgada de tratamiento de datos personales a través de los siguientes canales:

**Presencial:** Carrera 51B No. 80 – 58 Edificio Smart Office Center Locales 108 – 109 ventanilla única de recepción, lunes a jueves de 07:30 a 04:30 pm viernes 8:00 a.m. a 4:00p.m. o en el horario de trabajo que rija para la fecha de presentación de la petición.

Virtual: Página web Atención al ciudadano radicar su PQRS:

<http://152.200.145.78:8082/produccion/viper/index.php/es/site/frmExt?q=1331570571509>

### **3. DESTINATARIOS**

Esta Política se aplicará a todas las bases de datos tanto físicas como digitales, que contengan datos personales y que sean objeto de Tratamiento por parte del Área Metropolitana de Barranquilla, considerada como responsable. Igualmente, en aquellos casos en que operen como encargadas del tratamiento de datos personales.

La política está dirigida a que la ciudadanía en general tenga a su disposición la información necesaria y suficiente sobre los diferentes tratamientos y fines sobre los que serán objeto sus datos, así como los derechos que ellos, como titulares de datos personales, pueden ejercer frente al Área Metropolitana de Barranquilla, cuando esta tenga el rol de responsable del tratamiento de sus datos personales.

Esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas responsables de la administración de bases de datos personales del Área Metropolitana de Barranquilla, y por aquellos funcionarios y contratistas que reciben, atienden y dan respuesta directa o indirectamente a las peticiones (consultas o reclamo) de información relacionadas con la ley de protección de datos personales.

### **4. MARCO NORMATIVO**

El Área Metropolitana de Barranquilla, por ser una entidad pública del orden Territorial, debe cumplir con la regulación normativa que establece el Estado Colombiano en materia de Protección de datos personales:

- Constitución Política de Colombia, artículo 15, Ley 1266 de 2008, en la que se dictan las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el decreto 1081 de 2015.,
- Ley Estatutaria 1581 de 2012, hoy Decreto 1074 de 2015 y demás decretos reglamentarios que definan el ámbito de aplicación en los derechos a la intimidad, el buen nombre y la autodeterminación informativa.,
- Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones,
- Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Derogado parcialmente por el decreto 1081 de



Nit. 800.055.568-1

2015, Sentencia C - 748 de 2011 - Constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales. Y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de la función establecida en el literal e) artículo 21 de la Ley 1581 de 2012.

## 5. DEFINICIONES.

Para el desarrollo de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones:

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigido al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales e información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible, son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Dato personal semiprivado:** Son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información como por ejemplo la información financiera y crediticia.

**Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

**Información Digital:** Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.

**Habeas Data:** derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

**Oficial de Protección de Datos:** Es el rol dentro de Entidad, que tendrá como función “velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por este documento, así, como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la organización.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

## **6. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **Principios del tratamiento de datos personales.**

**Principio de la Legalidad:** El tratamiento de datos personales se hace bajo los



Nit. 800.055.568-1

parámetros de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios y las demás normas que regulan materia.

**Principio de finalidad:** Los datos personales que el Área Metropolitana de Barranquilla, recolecte, almacene, use, circule y suprima, previa autorización del titular en los casos que se requiera serán utilizados para el desarrollo de las funciones propias de la administración pública y funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla, cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos será informada previamente siempre dando cumplimiento al marco normativo vigente y demás normas que desarrollen la protección de los datos personales, así como para alguna de las siguientes finalidades:

- La información y datos personales recolectados por el proceso de Gestión Catastral, en especial lo que tiene relación con el catastro multipropósito serán de uso exclusivo del Área Metropolitana de Barranquilla, los municipios donde opera y las autoridades que requieran esta información, al público en general de conformidad con los límites consagrados en las normas que regulan la materia, para el control e información legal de los predios, información de avalúos de los predios, información y características de las mejoras en los predios.
- La información y datos personales que se tomen en la Subdirección de Desarrollo Metropolitano, están orientados y serán usados para el control de los programas sociales que realice y las estadísticas de los diferentes proyectos que se desarrollen.
- La información y los datos personales recolectados en los sistemas informáticos de la Subdirección de Transporte, serán usados para el ejercicio de la autoridad de transporte en el Área Metropolitana, y serán compartidos con las autoridades competentes de acuerdo al marco legal vigente.
- La información y datos personales que se requieren para la vinculación, desempeño de funciones, retiro o terminación, gestión contractual de servicios o productos dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con el Área Metropolitana de Barranquilla, serán de uso exclusivo para la entidad y/o entidades de control y vigilancia, su tenencia, publicación y entrega están sujetos al ordenamiento legal vigente.
- La información y datos personales recolectados en los sistemas de cámaras de seguridad serán usados para la vigilancia de los bienes e instalaciones y la seguridad de las personas que visiten las diferentes locaciones donde opera el Área Metropolitana de Barranquilla, solo serán compartidos con autoridades de acuerdo a los requerimientos legales permitidos.



Nit. 800.055.568-1

- La información y datos personales registrados en la Página Web o de manera física en las diferentes ventanillas de la entidad serán usados para atender dichas solicitudes, para elaborar los análisis estadísticos de la entidad y no serán compartidos con ninguna otra entidad.

Por lo antes mencionado, será responsable del manejo de la información de los datos personales, el servidor público con funciones relacionadas de acuerdo al Manual de funciones del AMB en la subdirección o área respectiva y/o el delegado como responsable de la Seguridad de la Información de la entidad, para tales efectos, el asesor 105-01 adscrito a la Oficina de Información y Comunicación, en los casos que sea información contenida en copias de seguridad y/o Bases de Datos de su administración.

**Principio de libertad:** El tratamiento sólo se realizará con el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos.

**Principio de veracidad o calidad:** La información a tratar debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

**Principio de transparencia:** El Área Metropolitana de Barranquilla, garantizará al titular de los datos el derecho a obtener la información registrada que le concierna.

**Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por personas previstas en la normatividad vigente.

**Principio de seguridad:** El Área Metropolitana de Barranquilla, manejará la información sujeta a tratamiento con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que participen en el Tratamiento de Datos Personales garantizarán la reserva de dicha información.

## 7. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.

**Datos Sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Tratamiento de Datos Sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

**Autorización Especial de Datos Personales Sensibles.** El Área Metropolitana de Barranquilla, informará a través de los diversos medios de obtención de la autorización a todos sus titulares, que en virtud de la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles.

En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, el Área Metropolitana de Barranquilla, implementará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información.

**Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser

escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

## **8. TRATAMIENTOS Y FINALIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con las autorizaciones impartidas por los titulares de la información, el Área Metropolitana de Barranquilla realizará operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recolección

de datos, su almacenamiento, uso, circulación y/o supresión.

Este Tratamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la presente Política y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular. De la misma forma se realizará Tratamiento de Datos Personales cuando exista una obligación legal o contractual para ello, siempre bajo los lineamientos de las Políticas de Seguridad de la Información.

Por la naturaleza jurídica del Área Metropolitana de Barranquilla, en todos los casos los datos personales podrán ser tratados con la finalidad de adelantar los procesos de control y auditorías internas y externas y evaluaciones que realicen los organismos de control.

Así mismo y en ejecución del objeto social del Área Metropolitana de Barranquilla, los datos personales serán tratados de acuerdo con el grupo de interés y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, respecto a los usuarios y ciudadanía en general, funcionarios y contratistas.

## **9. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Área Metropolitana de Barranquilla, podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a los datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando el Área Metropolitana de Barranquilla, transmita los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que indicará:

1. Alcances del tratamiento,
2. Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y,
3. Las obligaciones del encargado para con el titular y el responsable.

Mediante dicho contrato el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado contrato,

deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.
4. En caso de transferencia se dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias

## **10. DERECHOS DE LOS TITULARES Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

Acorde con la Ley 1581 de 2012, en el Área Metropolitana de Barranquilla, reconoce y respeta los derechos de los titulares de los datos, así:

- ✓ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
- ✓ Solicitar la prueba de su autorización para el tratamiento de sus datos personales.
- ✓ Ser informado respecto del uso que se les da a sus datos personales.
- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales de las bases de datos o archivos cuando el titular lo considere, siempre y cuando no se encuentren vigentes los servicios o productos que dieron origen a dicha autorización.
- ✓ Presentar quejas ante la entidad administrativa (Superintendencia de Industria y Comercio) encargada de la protección de los datos personales.

### **Autorización del titular.**

La autorización del titular se obtendrá de forma informada, para ello El Área Metropolitana de Barranquilla, dejará en todos los formatos donde se recoja o recopile datos personales, el párrafo informativo que mencionará la Ley de protección de Datos Personales e indicará el tratamiento del cual serán objeto, la autorización del tratamiento quedará refrendada con la firma del titular en el formato físico, o con el diligenciamiento por medios electrónicos por parte del titular, según corresponda.

### **Excepción de Autorización Para Entidades Públicas**

El artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 establece que cuando una entidad administrativa requiera la información de determinados datos personales para el ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, requerir el nombre completo, número de celular o la dirección de residencia de una persona para hacer llegar una comunicación, notificación, etc.) o por orden judicial (orden de un juez), no requerirá autorización del titular.

Tampoco se requiere autorización del Titular cuando se trate de:

Información requerida por el Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, casos de urgencia médica o sanitaria, tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos y datos relacionados con el registro civil de las personas.

### **Suministro de la Información**

La información solicitada por los titulares de información personal será suministrada principalmente por medios electrónicos, o por cualquier otro, solo si así lo requiere el titular. La información suministrada por el Área Metropolitana de Barranquilla, será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura, acceso y tendrá que corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

### **Deber de Informar al Titular**

El Área Metropolitana de Barranquilla, al momento de solicitar al titular la autorización para el manejo de la información personal, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

El Área Metropolitana de Barranquilla, como responsable del tratamiento, deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente numeral y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

### **Personas a Quienes se les Puede Suministrar la Información.**

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá ser suministrada a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

## **11. DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (LEY 1581 DE 2012)**

### **Deberes de los responsables del Tratamiento**

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **Deberes de los Encargados del Tratamiento (Ley 1581 de 2012)**

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **El Oficial de Protección de datos.**

En el Área Metropolitana de Barranquilla, será responsable del manejo de la información, a través de la coordinación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, teniendo en cuenta que el proceso y/o área recolectora de la información, será el responsable de la autorización y tratamiento de los datos.

El delegado responsable de la seguridad de la información, brindará todo el apoyo en los temas de seguridad informática y protección de las bases de datos digitales.

## 12. ACCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A continuación, se establecen los lineamientos generales aplicados por el Área Metropolitana de Barranquilla, con el fin de cumplir con sus obligaciones en cumplimiento de los principios para la administración de datos personales.

Estos lineamientos son complementarios a los procedimientos o instructivos generales actualmente existentes e implementados por el AMB, en ningún momento pretenden reemplazarlas o desconocerlas.

**Tratamiento de la Información.** Todos los miembros de la Entidad, al realizar las actividades propias de su cargo, asumirán las responsabilidades y las obligaciones que se tienen en el manejo adecuado de la información personal, desde su recolección, almacenamiento, uso, circulación y hasta su disposición final.

**Uso de la Información.** La información de carácter personal contenida en las bases de datos debe ser utilizada y tratada de acuerdo con las finalidades descritas en la presente política.

En caso de que algún funcionario, contratista o cualquier otro vinculado al AMB identifique nuevos usos diferentes a los descritos en la presente política de tratamiento de datos personales, deberá informarlo para evaluar y gestionar, cuando aplique, su inclusión en la presente política.

Igualmente, se deben tomar en consideración los siguientes supuestos:

- a. En caso de que una subdirección u oficina diferente de la que recolectó inicialmente el dato personal requiera utilizar los datos personales que se han obtenido, ello se podrá hacer siempre que se trate de un uso previsible por el tipo de servicios que ofrece la Entidad y para una finalidad contemplada dentro de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.
- b. Cada subdirección u oficina debe garantizar que en las prácticas de reciclaje de documentos físicos no se divulgue información confidencial ni datos personales. Por lo anterior, no se podrán reciclar hojas de vida, ni títulos académicos, ni certificaciones académicas o laborales, ni resultados de exámenes médicos ni ningún documento que contenga información que permita identificar a una persona.
- c. En caso de que un encargado haya facilitado datos personales o bases de datos a algún subdirección, coordinación u oficina para un fin determinado, quien solicitó los datos personales no debe utilizar dicha información para una finalidad diferente de la relacionada en la Política de Tratamiento de Datos Personales; al finalizar la



Nit. 800.055.568-1

actividad, es deber del área que solicitó la información, eliminar la base de datos o los datos personales utilizados evitando el riesgo de desactualización de información o casos en los cuales durante ese tiempo un titular haya presentado algún reclamo.

- d. Los funcionarios no podrán tomar decisiones que tengan un impacto significativo en la información personal, o que tengan implicaciones legales, con base exclusivamente en la información que arroja el sistema de información, por lo que deberán validar la información a través de otros instrumentos físicos o de manera virtual, y, si es necesario, de manera directa por parte del titular del dato, en los casos en que así sea necesario.
- e. Únicamente los funcionarios y contratistas autorizados pueden introducir, modificar o anular los datos contenidos en las bases de datos o documentos objeto de protección. Los permisos de acceso de los usuarios son concedidos por la Oficina de Información y Comunicación de acuerdo con los perfiles establecidos, los cuales serán previamente definidos por los líderes de los procesos donde se requiera el uso de información personal.
- f. Cualquier uso de la información diferente al establecido, será previamente consultado, al responsable y al encargado de la información.

**Almacenamiento de la Información.** El almacenamiento de la información digital y física se realiza en medios que cuentan con adecuados controles para la protección de los datos. Esto involucra controles de seguridad física e informática, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas restringidas, en instalaciones propias.

**Destrucción.** Se implementarán mecanismos de destrucción que no permitan su reconstrucción y bajo los lineamientos normativos.

### **13. ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**

Las peticiones, consultas y reclamos formulados por los titulares de Datos Personales bajo Tratamiento del Área Metropolitana de Barranquilla, para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización deberán ser dirigidas a:

- Dirección: Carrera 51B No. 80 – 58  
Edificio Smart Office Center Locales 108 – 109, Oficinas 303 – 304 Barranquilla, Colombia
- Teléfono Tel. 3671400
- Página web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)
- Correo electrónico: [pqrs@ambq.gov.co](mailto:pqrs@ambq.gov.co)

#### **14. CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

El Área Metropolitana de Barranquilla, desarrollará programas anuales de capacitación y concientización en Protección de datos personales y seguridad de la información. La Entidad debe poner en conocimiento esta política en la página web, cartelera física y correo electrónico institucional y con ello, capacitar a sus funcionarios y contratistas en la administración de los datos personales con una periodicidad al menos anual, con el fin de medir sus conocimientos sobre el particular.

Los nuevos funcionarios y contratistas, al momento de vincularse con la Entidad, deben recibir capacitación sobre Protección de datos personales y seguridad de la información dejando constancia de su asistencia y conocimiento.

En el desarrollo de los programas de capacitación y concientización se deberá asegurar que los funcionarios, contratistas y terceros conozcan sus responsabilidades con respecto a protección de datos personales y seguridad de la información.

Los programas de capacitación serán actualizados de forma periódica.

#### **15. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍA**

La Entidad realizará procesos de revisión en materia de protección de datos personales verificando de manera directa, que las políticas y procedimientos se han implementado adecuadamente en la Entidad.

Con base a los resultados obtenidos, se diseñarán e implementarán los planes de mejoramiento (preventivos, correctivos y de mejora) necesarios.

Por regla general el Área Metropolitana de Barranquilla, realizará estos procesos de revisión con una periodicidad mínima de un año o de forma extraordinaria ante incidentes graves que afecten a la integridad de las bases de datos personales.

Los resultados de la revisión junto con los eventuales planes de mejoramiento serán presentados por el funcionario o contratista responsable ante el Director de la entidad para su valoración y aprobación.

#### **16. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, cuando sea necesario, el Área Metropolitana de Barranquilla, registrará sus bases de



Nit. 800.055.568-1


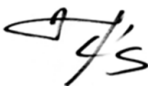
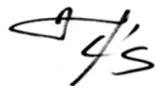
datos junto con la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

### 17. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y disposiciones contenidas en la presente política serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento, debiendo ser aplicada por los funcionarios y contratistas del Área Metropolitana de Barranquilla, así como de todos aquellos que actúen como encargados de datos personales cuyo responsable sea la misma entidad.

La presente política aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

La presente política rige a partir de su expedición y publicación, aplica a todas las bases de datos sujetas a tratamiento de datos personales y se mantendrán vigentes.

<p>Elaborado por:</p> <p>Vanessa Gonzalez Patiño. Profesional Universitario 219-03 Oficina de Información y Comunicación</p>  <p>Firma</p>	<p>Revisado por:</p> <p>Miguel José Hernández Meza Secretario General</p>  <p>Firma</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>Miguel José Hernández Meza Secretario General</p>  <p>Firma</p>
---	--	--

Adoptado mediante Resolución Metropolitana No. 240 de fecha 13 de Septiembre de 2024.